

379D0006

10. 1. 79

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 6/23

DECISIÓN DEL CONSEJO**de 18 de diciembre de 1978****por la que se acepta la recomendación de 13 de junio de 1978 del Consejo de Cooperación Aduanera relativa a la enmienda de los artículos XIV a) y XVI d) del Convenio sobre nomenclatura para la clasificación de las mercancías en los aranceles de aduanas****(79/6/CEE)**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, sus artículos 28 y 113,

Vista la recomendación de la Comisión,

Considerando que los nuevos Estados miembros son Partes Contratantes del Convenio de Bruselas, de 15 de diciembre de 1950, sobre nomenclatura para la clasificación de las mercancías en los aranceles de aduanas; que el arancel aduanero común se ha establecido basándose en esta nomenclatura;

Considerando que el Consejo de Cooperación Aduanera puede recomendar a las Partes Contratantes enmiendas al Convenio; que, el 13 de junio de 1978, propuso una recomendación relativa a la enmienda de los artículos XIV a) y XVI d) del Convenio;

Considerando que, con arreglo a dicho Convenio, el Ministerio de Asuntos Exteriores de Bélgica comunicará a todas las Partes Contratantes y a los gobiernos de todos los demás Estados signatarios o adheridos el texto de cualquier proyecto de enmienda recomendado que se considerará aceptado si ninguna Parte Contratante formula objeciones en un plazo de seis meses a partir de la fecha de dicha comunicación; que, a falta de objeciones, la enmienda entrará en vigor seis meses después de la expiración del citado plazo;

Considerando que el Ministerio de Asuntos Exteriores de Bélgica comunicó el texto de la recomendación, de 13 de junio de 1978, a las Partes Contratantes el 30 de junio de 1978, con efectos de 1 de julio de 1978; que, en consecuencia, la recomendación se entenderá aceptada el 31 de diciembre de 1978 y entrará en vigor el 1 de julio de 1979 si no se formula ninguna objeción a la totalidad o a una de sus partes;

Considerando que no hay nada que objetar a ninguna parte de la recomendación;

DECIDE:

Artículo único

Se acepta la recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera, de 30 de junio de 1978, relativa a la enmienda de los artículos XIV a) y XVI d) del Convenio sobre nomenclatura para la clasificación de las mercancías en los aranceles de aduanas para su aplicación a partir del 1 de julio de 1979.

Hecho en Bruselas, el 19 de diciembre de 1978.

*Por el Consejo**El Presidente*

H. D. GENSCHER